

SUP-JDC-798/2021

Actor: Miguel Sebastián Taboada Ortiz
Responsable: Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Veracruz

Tema: Procedimiento interno de selección de candidaturas de Morena a la presidencia municipal de Perote, Veracruz

Hechos

Registro	El actor argumenta que, conforme a la convocatoria de Morena, solicitó su registro para participar en el procedimiento interno para la selección de la candidatura a la presidencia municipal de Perote, Veracruz.
Modificación a la convocatoria	El demandante aduce que el 4 de abril, Morena publicó un ajuste a la mencionada convocatoria, relativo a la ampliación de plazos en el procedimiento interno.
Encuesta	El promovente expone que fue notificado que la selección de las candidaturas sería por encuesta. Sin embargo, cuando acudió a las oficinas de Morena le informaron que las candidaturas ya estaban registradas ante el Instituto Electoral local.
Acto impugnado	El actor precisa que impugna el procedimiento de encuesta para elegir la candidatura a la presidencia municipal de Perote, Veracruz, llevado a cabo por el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en esa entidad federativa.
Juicio ciudadano	En desacuerdo, el actor impugnó ese procedimiento interno ante la Sala Xalapa y ésta la remitió a la Sala Superior.

Consideraciones

La Sala Superior determinó lo siguiente:

-La Sala Xalapa es competente para conocer, porque la impugnación está vinculada, de manera inmediata y directa, con la elección de ayuntamientos, en especial, con la elección municipal de Isla, Veracruz.

-Sin embargo, debido a que el juicio ciudadano es improcedente porque el actor no agotó el principio de definitividad, la demanda se debe reencauzar a la instancia partidista, esto es, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que resuelva lo que en derecho corresponda.

-Lo anterior, por economía procesal y en observancia a lo establecido en la tesis de jurisprudencia 1/2021, de rubro: **"COMPETENCIA. REGLAS PARA LA REMISIÓN DE ASUNTOS A LA SALA REGIONAL, INSTANCIA PARTIDISTA O TRIBUNAL LOCAL COMPETENTE ATENDIENDO A SI SE SOLICITA O NO EL SALTO DE INSTANCIA (PER SALTUM)"**.

-El mencionado órgano de justicia partidaria debe resolver dentro de un plazo de 5 días e informar a esta Sala Superior.

Conclusión: Dada la improcedencia del juicio, se deben remitir las constancias atinentes a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.